Información publicada en cumplimiento del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, parágrafo 2 Numeral 2.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MERITORIA

El artículo tercero de FUNDACION HACIENDA RIO RAYO contempla lo siguiente:

OBJETO SOCIAL

En desarrollo del interés general y para beneficio de la comunidad con libre acceso a ella, la Fundación Hacienda Río Rayo desarrollará como objeto social las siguientes actividades meritorias de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario:

1. Protección al medio ambiente (Art. 359 num. 6 E.T.): Promover la conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y de los ecosistemas, incluida la restauración de ecosistemas degradados.
2. Actividades de desarrollo social (Art. 359 num. 5, literales a) y c) E.T.): Proteger, asistir y promover los derechos de la población rural o campesina, las mujeres, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, las víctimas del conflicto y demás poblaciones en situación de vulnerabilidad, mediante el mejoramiento de su calidad de vida, el fortalecimiento del tejido social y el desarrollo comunitario; así como promover la participación ciudadana, la construcción de paz y el desarrollo de políticas públicas.
3. Actividades de desarrollo empresarial (Art. 359 num. 9 E.T.): Promover el desarrollo empresarial y el emprendimiento en los términos de la Ley 1014 de 2006, dirigidos a los pequeños productores, a la agricultura familiar y campesina y a los emprendimientos comunitarios de la población beneficiaria, sin que la Fundación preste servicios de asesoría o consultoría con fines comerciales.
4. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro (Art. 359 num. 12 E.T.): Promover y apoyar a entidades sin ánimo de lucro y organizaciones comunitarias, incluidas las Juntas de Acción Comunal, que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en desarrollo de actividades meritorias.

PARÁGRAFO. Las actividades de formación, capacitación, talleres e intercambio de saberes que realice la Fundación son instrumentos para el desarrollo de las actividades meritorias señaladas en este artículo y no constituyen prestación de servicios de educación formal ni de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

ACTIVIDADES PRINCIPALES Y SU RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 359 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

Para el desarrollo de su objeto social y el cumplimiento de sus actividades meritorias, la FUNDACIÓN HACIENDA RÍO RAYO realizará las siguientes actividades clasificadas según la norma tributaria:

A. En el marco de la actividad meritoria de Protección al Medio Ambiente (Art. 359 num. 6 E.T.):

- Implementar estrategias para la reducción del impacto climático, la mitigación de la deforestación y la restauración de ecosistemas degradados.
- Diseñar e implementar sistemas de monitoreo participativo para el seguimiento de fuentes hídricas, coberturas vegetales y biodiversidad.
- Promover el turismo comunitario, el ecoturismo y el turismo de naturaleza como estrategias de conservación y de uso sostenible del territorio, desarrolladas con la participación y en

beneficio de las comunidades locales. Los ingresos que llegaren a generar se reinvertirán en la conservación de los ecosistemas y en el objeto social de la Fundación.

- Desarrollar procesos de educación ambiental, formación e intercambio de saberes con la comunidad sobre la conservación y el manejo sostenible de los recursos naturales, y la réplica de experiencias exitosas.

B. En el marco de la actividad meritoria de Desarrollo Social (Art. 359 num. 5, literales a) y c) E.T.):

- Promover la participación ciudadana e incidir en la formulación de políticas públicas locales y nacionales que favorezcan la sostenibilidad, la conservación y la construcción de paz.
- Crear programas específicos para empoderar a mujeres y jóvenes rurales en la gestión ambiental y toma de decisiones.
- Formular y ejecutar proyectos de desarrollo comunitario con enfoque social, ambiental y productivo, dirigidos a la población rural o campesina y a poblaciones en situación de vulnerabilidad, orientados a mejorar su calidad de vida y sus medios de vida.
- Producir y difundir contenidos pedagógicos y comunicativos orientados a la sensibilización social y ambiental.

C. En el marco de la actividad meritoria de Desarrollo Empresarial (Art. 359 num. 9 E.T. y Ley 1014 de 2006):

- Apoyar la agricultura familiar y campesina y la soberanía alimentaria mediante acompañamiento técnico, sin fines comerciales, a los pequeños productores beneficiarios de los programas de la Fundación, para la producción sostenible y la comercialización directa de sus productos.
- Fomentar la cultura del emprendimiento y fortalecer las capacidades de los emprendimientos comunitarios y de las microempresas de la población beneficiaria, mediante programas de formación y acompañamiento abiertos a la comunidad.

D. En el marco de la actividad meritoria de Promoción y Apoyo a Entidades sin Ánimo de Lucro (Art. 359 num. 12 E.T.):

- Fortalecer las capacidades organizativas y administrativas de entidades sin ánimo de lucro, organizaciones comunitarias y Juntas de Acción Comunal que ejecuten acciones directas en el territorio en desarrollo de actividades meritorias.